

Sede, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

14018 REAL DECRETO 917/2003, de 11 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. y Rvdmo. Monseñor Manuel Monteiro de Castro, Nuncio Apostólico de Su Santidad.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al Excmo. y Rvdmo. Monseñor Manuel Monteiro de Castro, Nuncio Apostólico de Su Santidad, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación en el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

14019 REAL DECRETO 918/2003, de 11 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Joaquín Navarro Valls.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Navarro Valls, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación en el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

14020 REAL DECRETO 919/2003, de 11 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Osmar Vladimir Chohfi, Embajador en España; Cassio Rodríguez da Cunha Lima, Gobernador del Estado de Paraíba; Ronaldo Augusto Lessa Santos, Gobernador del Estado de Halagaos; Zulaie Cobra, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa de la Cámara de Diputados; Mauro Iecker Vieira, Jefe del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores; Marcelo Andrade de Moraes Jardim, Director General del Departamento de Europa; Ruy de Lima Casaes e Silva, Jefe de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores; Paulo César de Oliveira Campos, Jefe de Protocolo de la Presidencia de la República; y Mario Vilalva, Director General de Promoción Comercial, de la República Federativa de Brasil, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

14021 REAL DECRETO 920/2003, de 11 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Francisco Antonio del Pozo Martínez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Antonio del Pozo Martínez, a propuesta de la Ministra de Asuntos

Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

14022 REAL DECRETO 921/2003, de 11 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a doña María Tardón Olmos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Tardón Olmos, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

MINISTERIO DE DEFENSA

14023 REAL DECRETO 930/2003, de 11 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército de Tierra de Italia señor Michele Corrado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército de Tierra de Italia señor Michele Corrado,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

14024 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 30 de junio, 1, 2 y 4 de julio de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 30 de Junio, 1, 2 y 4 de Julio de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de Junio de 2003.

Combinación Ganadora: 29, 7, 5, 23, 48, 38.

Número Complementario: 6.

Número del Reintegro: 7.

Día 1 de Julio de 2003.

Combinación Ganadora: 26, 37, 11, 8, 49, 46.
Número Complementario: 14.
Número del Reintegro: 5.

Día 2 de Julio de 2003.

Combinación Ganadora: 24, 36, 47, 30, 14, 37.
Número Complementario: 13.
Número del Reintegro: 3.

Día 4 de Julio de 2003.

Combinación Ganadora: 2, 30, 14, 20, 3, 21.
Número Complementario: 35.
Número del Reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 14, 15, 16 y 18 de Julio de 2003 a las 23,15 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta Capital.

Madrid, 7 de Julio de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14025 *ORDEN TAS/1941/2003, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de becas Injuve para la ampliación de estudios y formación de jóvenes artistas para el año 2004.*

La Constitución española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, tiene atribuidas, entre otras funciones, según el artículo 10.d), la promoción de la comunicación cultural entre la juventud; siendo funciones específicas de su Organismo Autónomo, Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, la promoción de la comunicación cultural entre la juventud y en general, la ejecución de las políticas del Departamento respecto de la misma.

Con objeto de ampliar y revitalizar las actividades, acciones y medidas que el Instituto de la Juventud viene desarrollando en este ámbito, se pondrá en marcha un nuevo programa de becas y ayudas, dirigido a fomentar el desarrollo creativo y profesional de jóvenes artistas, y a favorecer su promoción, inserción profesional e incorporación al mercado artístico. Se trata, en definitiva, de un programa abierto y flexible para que cada joven artista beneficiario del mismo pueda desarrollar su proyecto personal de acuerdo con sus inquietudes e intereses artísticos, lo cual redundará también en un decidido impulso renovador del arte en nuestro país.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, y previo informe de la Abogacía del Estado del Departamento, dispongo:

Artículo único.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de becas Injuve para la ampliación de estudios y formación de jóvenes artistas para el año 2004, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Disposición final primera.

En lo no previsto en la presente Orden, el procedimiento a seguir se ajustará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Disposición final segunda.

Los actos derivados de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa. Contra ellas puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora General del Instituto de la Juventud o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final tercera.

El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de este programa.

Disposición final cuarta.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera. Finalidad y objeto de las becas.—El fin de estas ayudas es favorecer el desarrollo creativo y profesional de los jóvenes artistas, así como facilitar su promoción, inserción profesional e incorporación al mercado artístico. Su objeto es la estancia en centros extranjeros artísticos especializados y de reconocido prestigio, en las modalidades de artes plásticas, diseño, imagen y cinematografía.

Segunda. Financiación de las becas.—Las becas reguladas en la presente disposición serán financiadas con cargo al concepto presupuestario 19.201.323A.485, «becas Injuve para la ampliación de estudios y formación de jóvenes artistas», consignado en el proyecto de presupuesto del Instituto de la Juventud correspondiente al año 2004. En todo caso, su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante dicho año.

Tercera. Duración y cuantía de las becas.—1. Las becas se concederán para estancias de hasta doce meses, de acuerdo con los planes de estudios del centro receptor y de las necesidades formativas del beneficiario.

2. En todos los casos, éstas comprenderán los siguientes conceptos y cuantías, teniendo en cuenta el coste de la vida en el país receptor del beneficiario en comparación con España:

a) Ayuda de viajes:

Europa y Magreb: 400 € máximo.

Federación Rusa CEI y Oriente Medio: 800 € máximo.

África Subsahariana: 1.000 € máximo.

Norteamérica, Iberoamérica y Caribe: 1.100 € máximo.

Asia y Pacífico: 1.300 € máximo.